

activo hasta la edad de retiro, a tenor de la Orden de 30 de octubre de 1987, y sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido a la oficina de origen junto con el expediente administrativo, a los efectos legales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1990.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal.

2687

ORDEN 413/38069/1990, de 18 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 27 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2.117/86, interpuesto por Federación Estatal de Transportes y Telecomunicaciones de SLF-UGT.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.117/86, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una como demandante Federación Estatal de Transportes y Telecomunicaciones de SLF-UGT, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones dictadas con el número 431/38389/1986, de 19 de mayo, sobre convocatoria de concurso-oposición, se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 2.117/1986, interpuesto por el Letrado don Andrés Julio López Rodríguez, en nombre y representación de la Federación Estatal de Transportes y Telecomunicaciones de SLF-UGT, contra Resoluciones dictadas con el número 431/38389/1986, de 19 de mayo, por la que se publica convocatoria de concurso-oposición para cubrir plaza de Práctico de Número de Puerto de Denia para personal de la Reserva Naval con el título de Capitán de la Marina Mercante, Piloto o Patrón de Cabotaje, confirmada por ulterior Decreto de la Jurisdicción Central de Marina, de fecha 19 de septiembre de 1986, que desestima el recurso de reposición contra la referida Resolución, declarando como declara la Sección la plena conformidad al ordenamiento jurídico de las referidas Resoluciones impugnadas, y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia, y, por imperativo del artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no apreciándose especial temeridad ni mala fe, no procede hacer expresa imposición de costas a la parte actora.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1990.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

2688

ORDEN 413/38070/1990, de 18 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio López Aguilar. Recurso contencioso-administrativo número 315.949.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio López Aguilar, quien

postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 22 de octubre de 1986, sobre percepción de haberes como mutilado, se ha dictado sentencia con fecha 22 de septiembre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.949, interpuesto por don Antonio López Aguilar, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 22 de octubre de 1986, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustada a derecho, en cuanto rechaza las pretensiones del recurrente.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1990.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

2689

ORDEN 413/38071/1990, de 18 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Pina Gimeno. Recurso contencioso-administrativo número 315.960.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Julián Pina Gimeno, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 20 de octubre de 1986, sobre percepción de haberes como mutilado, se ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.960, interpuesto por don Julián Pina Gimeno, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 20 de octubre de 1986, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustada a derecho en cuanto rechaza las pretensiones del recurrente.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1990.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

2690

ORDEN 413/38072/1990, de 18 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de La Coruña del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dictada con fecha 26 de julio de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 1.519/1987, interpuesto por don Alejandro Díaz Castro.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.519/1987 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de La Coruña del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, entre partes, de una, como demandante, don Alejandro Díaz Castro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución

de 8 de septiembre de 1987, sobre ascenso, se ha dictado sentencia, con fecha 26 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Díaz Castro contra Resolución del excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 8 de septiembre de 1987, desestimatoria de recurso de alzada contra el acuerdo del Mando Superior de Personal del Cuartel General del Ejército, que rechazó petición del recurrente relativa a ascenso: sin hacer imposición de las costas.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal.

2691 *ORDEN 413/38075/1990, de 18 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dictada con fecha 10 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 673, interpuesto por don Vicente Pérez Martín Nieto.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 673 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Pérez Martín Nieto, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 30 de junio de 1988, sobre abono de indemnización de residencia eventual, se ha dictado sentencia con fecha 10 de octubre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Pérez Martín Nieto contra la resolución de 30 de junio de 1988 del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, por ser la misma conforme a Derecho en lo que aquí se ha discutido: sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal.

2692 *ORDEN 413/38077/1990, de 18 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 6 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2.916/1988, interpuesto por don Luis Miguel Moral Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.916/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Luis Miguel Moral Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 30 de junio de 1988, sobre indemnización por residencia eventual, se ha dictado sentencia con fecha 6 de septiembre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Miguel Moral Fernández contra la

Resolución del excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, de 30 de junio de 1988, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de alzada contra la desestimación de su solicitud de abono de la indemnización de la residencia eventual, correspondiente a un curso de dos años de duración, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es contraria a derecho y, en su consecuencia, la anulamos y declaramos el derecho del actor a percibir la indemnización por residencia eventual durante el año segundo del curso desarrollado en Segovia y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal.

2693 *ORDEN 413/38078/1990, de 18 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 10 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.790/87, interpuesto por don Miguel Ángel de Andrés Rubio.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.790/87 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Ángel de Andrés Rubio, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra denegación por silencio administrativo interpuesto en fecha 28 de mayo de 1987, sobre ascenso al empleo de Capitán, se ha dictado sentencia con fecha 10 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Ángel de Andrés Rubio, en su propio nombre y representación, contra la denegación por silencio administrativo del Jefe del Estado Mayor del Ejército, interpuesto en fecha 28 de mayo de 1987, cuya resolución desestimó la solicitud del interesado de ascenso al empleo de Capitán de la Escala de Complemento y otorgamiento de destino, de la vacante solicitada de Juez del Juzgado Militar de Plaza número 17 de Segovia.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal.

2694 *ORDEN 413/38079/1990, de 18 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amador García Carrasco. Recurso contencioso-administrativo número 56.373.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Amador García Carrasco, quien